# ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 DE 2023, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3411 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JUAN CARLOS RÍOS AGUDELO.

**LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según acta de posesión No. 41 del 01 de junio del 2021; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, **Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el **Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y **JUAN CARLOS RÍOS AGUDELO**, mayor de edad y domiciliado en la Armenia – Quindío, identificado con C.C. N° 9.736.890 de Armenia, con domicilio en Calle 19 N° 11-30 sector centro edificio centenario de la ciudad de Armenia - Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato Modificatorio 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3411 de 2023**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación avalada por el supervisor del contrato, **LUIS ALBERTO RINCÓN**, Secretario de Planeación, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el Departamento del Quindío suscribió con el señor **JUAN CARLOS RÍOS AGUDELO** , el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3411 de 2023 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Planeación para apoyar el proceso de fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío en el componente técnico de los procesos de estructuración y formulación de proyectos. **B)** Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 del 18 de Enero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", la Secretaria de Planeación es una Dependencia asesora y gestora del Gobierno Departamental que propende por el desarrollo armónico e integral, en un clima de concertación, coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, procurando para ello implementar sistemas y procesos de planificación flexibles, que posibiliten el cumplimiento de los propósitos del gobierno en concordancia con la dinámica económica, legal y social local, regional, nacional e internacional. **C)** Que el cumplimiento de estas funciones genera una gran responsabilidad la cual está a cargo de la Secretaría Planeación, pues de su actividad dependerá en buena medida el correcto funcionamiento de todas las demás secretarías y dependencias que conforman la Administración Departamental **D)** Que en este sentido se señala que dentro del cargograma de la Secretaria de Planeación, se encuentra la Jefatura del Banco de Proyectos y Cooperación y que tiene dentro de su propósito principal: "*Proponer el diseño y aplicación de estrategias de planificación de inversión pública Departamental para promover el Desarrollo económico, social, sectorial e integral del Departamento y sus Municipios.*" **E)** Que es así como, la Ley 152 de 1994, **"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"**, estableció la obligatoriedad de las entidades territoriales de poner en funcionamiento sus Bancos de Programas y Proyectos y establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. **F)** Que así mismo, en su artículo 27 establece que los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, son los instrumentos de planeación que permiten registrar los programas y proyectos que son viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General, determinando además, la obligatoriedad de las

***días.*** Y en lo que respecta a las obligaciones, las mismas se han ejecutado con normalidad, pero se hace necesario **ADICIONAR** la revisión y ajuste de los insumos técnicos de ***CUATRO (04)*** procesos adicionales, a las pactadas en la obligación número 1), del contrato principal. Así las cosas, se deja constancia que el contrato viene ejecutándose sin que a la fecha se haya reportado alguna novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, este despacho encuentra razonable y viable realizar modificatorio. **H)** Que así mismo, se deja constancia que el contrato viene ejecutándose sin que a la fecha se haya reportado alguna novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, este despacho encuentra razonable y viable realizar el presente modificatorio, realizando una adición presupuestal por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000)** modificándose así, la **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3411 de 2023, adicionándose el valor del presente modificatorio y así mismo, modificando la cláusula cuarta: **PLAZO DE EJECUCION**. **I)** Que en virtud de la adición, se hace necesario modificar la forma de pago a la cual se le adiciona el pago para este modificatorio. **J)** Que es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, planeación, transparencia y publicidad en el desarrollo de la gestión contractual es sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual). **K)** Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **L)** Que para asumir el valor del contrato modificatorio existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8014 del 04 de Octubre de 2023, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000). M)** Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: ***PRIMERO:*** Agregar a las Obligaciones número 1 del contratista en la **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** lo siguiente: **1)** Apoyar la oficina de Bancos de Programas y proyectos adelantando ***once (11)*** procesos relacionados con los proyectos asignados, realizando apoyo técnico y acompañamiento en los asuntos requeridos así: **A)** Apoyo y acompañamiento en las mesas sectoriales. **B)** Apoyo en la revisión y ajuste del componente técnico. **C)** Apoyo y atención a los requerimientos, observaciones y /o solicitudes que se deriven durante el trámite de gestión y/o aprobación. **D)** Apoyo en revisión del componente arquitectónico de los proyectos asignados. **E)** Apoyar la revisión de los proyectos relacionados con el área de la Salud en cuanto al cumplimiento de normas de habilitación. **F)** Apoyar la revisión de presupuestos, memorias de cantidades, análisis de Precios Unitarios cuando sea requerido. **SEGUNDA:** Modificar **LA CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** así: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.250.000)**. El Departamento del Quindío realizará cinco (05) pagos de la siguiente manera: cuatro (04) pagos cada (30) días calendario vencidos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** incluidos impuestos y un (01) último pago por quince (15) días calendario vencidos por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000.oo)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **TERCERA:** Modificar **LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **(135) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que se tiene desde el 11 de julio del 2023 hasta el 22 de noviembre del 2023. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **CUARTA:** Adicionar

**Servicios Profesionales No. 3411 de 2023**, y no modificadas con el presente documento continuarán vigentes tal y como se pactaron de forma inicial. Para constancia se firma el

06 OCT 2023

**LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATANTE

**JUAN CARLOS RÍOS AGUDELO**
CONTRATISTA

Aprobó: Wilson Piñeros - Jefe de Proyectos y Cooperación Internacional de la Secretaria de Planeación
Norma Consuelo Mantilla Quintero – Profesional Universitaria

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Armenia Quindío 06/10/2023
El presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 206 Folio 116 del libro Nº 001
Firma: